

Barcelona, 23 marzo 2020

## **CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA AUTÓNOMOS EN RELACIÓN A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19**

A continuación, les informamos de las principales medidas tanto estatales como autonómicas de apoyo a los autónomos que pueden ser de su interés:

### **ESTATALES**

#### **Autónomos: Prestación por cese de actividad**

Se implanta una prestación extraordinaria para aquellos autónomos que hayan visto especialmente afectada su actividad:

1. Por haberse suspendido sus actividades por las medidas adoptadas por el COVID-19, o
2. Cuando su facturación en el mes anterior a la solicitud de la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior,

Siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Estar afiliados y en alta en RETA o RETM a la fecha de la declaración del Estado de Alarma
- No es preciso tener la cobertura por cese de actividad de trabajador autónomo
- No es preciso que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037)
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. Si no lo estuviere, se le invitará al pago en un plazo improrrogable de 30 días.
- Si se tienen trabajadores a cargo, debe realizar un ERTE y, además, solicitar el cese de actividad.
- No se exige carencia mínima para tener acceso a dicha prestación extraordinaria.

La prestación consistirá en el 70% de la base reguladora. A modo de ejemplo, si usted cotiza por la base de cotización mínima (944,40€) percibirá una prestación mensual de 661.08 €

La duración de la prestación es de 1 mes prorrogable hasta el fin del estado de alarma.

Se reconoce la prestación, aunque se sea beneficiario de la llamada "tarifa plana" o bonificación.

No es necesario que el trabajador autónomo se dé de baja de su actividad (Modelo 036 o 037), ni que se dé de baja en TGSS o como administrador de su sociedad.

**MMTA gestionará la solicitud de sus clientes a través de las mutuas de cada trabajador autónomo.**

### **Aplazamientos Tributarios**

Se concederá el aplazamiento de la deuda tributaria de todas aquellas declaraciones liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13-3-2020 y hasta el 30-5-2020, ambos inclusive.

El aplazamiento también será aplicable a las deudas tributarias que deban cumplir los retenedores y los obligados a realizar ingresos a cuenta, a las derivadas de los tributos que legalmente deban ser repercutidos y a las correspondientes a los pagos fraccionados del IS.

Para la concesión de los aplazamientos deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que las solicitudes se refieran a deudas que en su conjunto no exceda de 30.000 euros.
- b) Que el deudor sea persona o entidad con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

El antedicho aplazamiento se otorgará por un plazo de seis meses y no se devengarán intereses de demora durante los tres primeros meses del aplazamiento.

### **Moratoria Hipotecas**

Moratoria de la deuda hipotecaria de adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Se aplicará moratoria a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica:

- a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida substancial de sus ingresos o una caída substancial de sus ventas.
- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general, el límite de 3 veces el IPREM.

Existirá una ponderación del IPREM que se incrementará en función de los hijos a cargo, o en caso de familia monoparental, o en casos de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar. La acreditación de las condiciones subjetivas, se acreditará por el deudor ante la entidad acreedora mediante la presentación de los documentos pertinentes.

**Deben dirigirse a su entidad financiera si están interesados en solicitar la suspensión de pago.**

### **CATALUÑA**

La Generalidad de Cataluña pone en marcha una ayuda de hasta 2000 euros para trabajadores autónomos.

Esta medida NO es aplicable a autónomos societarios y es INCOMPATIBLE con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

La solicitud se presentará a partir del 01/04/2020.

Los requisitos son:

- Estar afiliados y en alta en RETA a la fecha de la declaración del Estado de Alarma
- Tener domicilio fiscal en Cataluña.
- Estas dado de alta en algunas de las actividades a las que se ha decretado el cierre por el RD 463/2020.

- No disponer de otras fuentes de ingresos alternativas.
- Acreditar pérdidas económicas en marzo en comparación con el mes de marzo de 2019.

## MADRID

La comunidad de Madrid ha aprobado:

- Bonificaciones del 25% en la cuota íntegra del IBI de locales destinados uso de ocio, hostelería y comercial condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo.
- Bonificaciones del 25% en el IAE los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal por determinados epígrafes: Ocio y Restauración, Agencias de Viaje, Comercial y Grandes Superficies. La bonificación prevista en esta disposición deberá ser solicitada por el sujeto pasivo antes del 15 de junio de 2020 y también estará condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo.

## RECOMENDACIONES

### Arrendamiento

No se ha publicado, hasta el momento, ninguna medida que regule el pago de arrendamientos por lo que nuestra recomendación es contactar con la propiedad de cada local arrendado y negociar directamente la suspensión o reducción de la renta durante el periodo de tiempo en el que se estimen ingresos insuficientes para hacer frente a los pagos, suscribiendo anexos a los contratos actuales que les otorguen seguridad jurídica. En ningún caso se recomienda el impago de forma unilateral de las rentas que provocará incumplimiento contractual y posibles problemas.

### Seguros

En las pólizas de seguro de actividad empresarial es posible que se incluyan coberturas por lucro cesante o similares que puedan cubrir la reducción de ingresos de sus actividades. Les recomendamos revisarlas y contactar con la compañía para valorar la posibilidad de comunicar el correspondiente siniestro.

### Préstamos

El gobierno ha decretado ayudas mediante créditos ICO con condiciones preferentes tanto para empresas como para autónomos en 2 grupos:

- **Sector Turismo, hostelería y transporte.**  
Los destinatarios no podrán estar en ningún registro de morosidad ni insolvencia.  
No podrá usar este crédito para refinanciar otras deudas pasadas o futuras.  
El importe máximo por autónomo y año es de 500.000 euros.  
La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo con las entidades acreditadas (BBVA, Santander y Cajamar).  
Plazo de amortización de 4 años con un máximo de 1 año de carencia.  
Tasa de Interés Fijo hasta un máximo del 1,5% (incluidas comisiones)
- **Resto de actividades.**  
El gobierno está estudiando ofrecer aval público de hasta el 90% (inicialmente ofreció el 80%) de los nuevos créditos a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) siempre y cuando se soliciten a raíz de la situación de falta de liquidez provocada por el Estado de Alarma. Aún no están disponibles.

**Otras ayudas de entidades privadas a sus clientes:**

- Facilidades de crédito: Caixabank, Banco Santander, BBVA, ...
- Servicios adicionales para autónomos: Movistar, Vodafone, Masmovil, ...
- Fraccionamiento de facturas de suministros: Naturgy, Iberdrola,...
- Etc.

En los próximos días seguirán apareciendo novedades, nuevas ayudas y modificaciones normativas dada la excepcionalidad del momento que vivimos por lo que les emplazamos a consultarnos para poder resolver juntos las dudas que puedan surgir y que les permitan tomar de forma ágil y segura las mejores decisiones para su negocio.